

Sobre el estado de las iglesias de Almería a mediados del siglo XVII. Aporte documental

Documents relating to the state of the churches in Almería in the mid-seventeenth century

Nicolás Martínez, María del Mar *

Fecha de terminación del trabajo: julio de 2000.

Fecha de aceptación por la revista: noviembre de 2000.

C.D.U.: 726.54 (460.358) "16" (093.2)

BIBLID [0210-962-X(2001); 32; 349-359]

RESUMEN

En este trabajo se da a conocer el estado de construcción y conservación en que se encontraban distintas iglesias de la Diócesis de Almería a mediados del siglo XVII. Se ha utilizado como fuente documental un *Memorial* enviado por el Cabildo almeriense a la Reina Gobernadora, D^a. Mariana de Austria, en 1675, en el cual se relata esta información.

Palabras clave: Arquitectura religiosa; Iglesias; Patrimonio Arquitectónico; Fuentes documentales.

Topónimos: Almería (Diócesis); España.

Período: Siglo 17.

ABSTRACT

This paper provides an account of the state of conservation of several churches in the Almería Diocese in the mid-seventeenth century. Documentary sources consulted include a *Report* sent in 1675 to the Queen Governess, Mariana of Austria, by the Chapter of Almería, giving an account of the state of repair of these churches.

Keywords: Religious architecture; Churches; Architectural heritage; Documentary sources.

Place names: Almería (Diocese); Spain.

Period: 17th century.

El 7 de julio de 1671 un incendio asoló el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial provocando la destrucción de gran parte de sus dependencias. Para financiar los trabajos de reconstrucción, llevados a cabo entre los años de 1672 y 1679, la Corona recurrió a toda una serie de arbitrios fiscales destinados a sufragar dichas obras. Dentro de este plan de aportaciones extraordinarias, a la Iglesia de Almería se le demandó, a través de una Real Cédula de fecha 17 de abril de 1675, la cantidad de treinta mil ducados procedentes de las cuentas y alcances de las Fábricas del Obispado y de la venta de trigo y demás frutos, en

* Departamento de Historia, Geografía e Historia del Arte. Universidad de Almería.

concepto de ayuda para la obra de reedificación del Convento Real. La orden iba firmada por la Reina Gobernadora, D.^a Mariana de Austria, como patrona de la iglesia almeriense —dada la pertenencia de esta sede al Real Patronato de Granada— y se justificaba por el estado de superabundancia de las arcas catedralicias debido, en parte, a la magnífica administración llevada a cabo por los dos últimos preladados de la diócesis, D. Rodrigo de Mandía y Parga (1663-1672) y D. Francisco de Luna y Sarmiento (1672-1675).

La petición, como es de suponer, no fue aceptada de buen grado por el cabildo almeriense. La documentación existente sobre el tema¹ indica de forma explícita la negativa de la iglesia a pagar tal cantidad y la tensión que por tal motivo se generó entre ambas partes en litigio, lo que llevaría a una tentativa de levantamiento de la población contra la medida y a la excomunión de D. Antonio de Insausti, Oidor de la Chancillería de Granada, encargado de ajustar las cuentas y recaudar el dinero.

Pero, junto a estas actuaciones evidentemente desproporcionadas, también hubo intentos serios por parte de las autoridades eclesiásticas de solucionar el problema por vías más pacíficas. Dentro de este orden de cosas se incluye el envío a la Reina de un *Memorial*, firmado por el Deán y el Cabildo, al hallarse la Catedral en sede vacante², en donde se pedía el sobreseimiento de la Real Cédula. En el escrito se exponen de manera prolija una serie de argumentos históricos y legales que garantizaban el derecho de la iglesia a no pagar el tributo, entre otras causas porque no le parecía justo «descomponer un Altar o Yglesia para componer otra, aunque sea de un mismo Obispado; y así menos le parece lo podrá ser para componer un Convento de Regulares, de diferente Obispado y Provincia, el descomponer la Catedral y las Yglesias Parroquiales del Obispado de Almería, mayormente aviendo de quitarles para ello el caudal que le está dado».

Sin embargo, pese al interés de estas argumentaciones, lo más valioso que aporta el documento es la información que proporciona sobre el estado de construcción y conservación de numerosas iglesias de la diócesis, de gran importancia dada la escasez de noticias de que se dispone sobre el tema.

En el *Memorial* se resalta la situación de precariedad en la que se encontraba la sede episcopal por la que «no podían ornamentar sus Altares con ternos de seda y lo hacían con telas de cáñamo, lino y lana; y las Canongías de su Catedral no llegaban a dozientos ducados, y celebraban dicha Santa Yglesia los Maytines con solo una vela amarilla de quatro onças en medio del Altar mayor, por no tener su Fábrica para sustentar dos velas»; también se hace hincapié en constatar la urgente necesidad que se tenía de dinero para reparar decentemente las iglesias por lo que era imposible hacer efectivo el préstamo. Así, para alargar la iglesia de Níjar, «y hazerle Capilla mayor con sus colaterales, por la cortedad de su inclusión, por el crezimiento de sus vezinos, que se componen de mil personas, que no cabe oy en ella la tercia parte de su vezindad. Y para consuelo de los Fieles que la frecuentan, y puedan asistir a los Divinos Oficios, dispuso el Obispo de Astorga, antes de salir de aquel Obispado, que se tassara la obra, y se tassó en seys mil ducados, juntamente con un granero para recoger los Diezmos». De la misma manera, D. Rodrigo de Mandía³ mandó «alargar las Yglesias de las Villas de Machael, y Olula del Rio, y reparar la de la Villa de Urracal, que todas se tasaron en quatro mil ducados».

De la iglesia de Santa Fe se dice que es «un aposento pequeño, cubierto con cañas, con muchissima indecencia, por tener Sagrario, y por estar sin Sacristía, y tener todos los Ornamentos sobre un bufete, sin que aya capacidad para sepulturas, y es necesario alargar esta Yglesia, y cubrirla con tablaçon y hazerle Sacristía, y Campanario, para cuyo efecto son necesarios otros mil ducados». Por lo que respecta al estado de la iglesia del Alquíán se especifica que tenía el techo hundido «sin poder aprovechar madera alguna, y en el interín que se buelve a cubrir, se a hecho un tinado de dos varas de ancho, que tan solamente cubre el Altar, y para oír Missa la gente, que de ordinario suele ser ciento y cincuenta personas, están todas en el descubierto al Sol, al agua, a la inclemencia de los tiempos; y si corre ayre, no se puede celebrar; y para cubrir y reparar esta Yglesia de lo necesario, no basta quatrocientos ducados».

También se da cumplida información en el escrito del estado de la iglesia de Bédar que «se estava arruinando, y se mandó reparar este presente año, en que se han gastado ya quatrocientos ducados, y para solarla y acabar la obra son necesarios otros cien ducados»; de la de Mojácar que «por tener muy malos traspoles se trasminan todas sus bóvedas y pueden arruinarse; y para traspolarla toda, y acabar de hazer la torre, son necesarios mil ducados»; de la de Vera «que tiene precisa necesidad de solarse y para ello son necesarios más de dozientos ducados» y, de la de Zurgena «que está sin un ladrillo en el suelo, y como es de tierra movediza, causa mucho polvo y ensucia los bestidos, particularmente de mugeres, y no se pueden reconocer las sepulturas de particulares; y para recoger los Diezmos, es necesario hazerle un granero arrimado a la Yglesia, con algunas tinajas a un lado para el azeyte; y el solar la Yglesia y hazer el granero está todo tasado en quatrocientos ducados».

Especialmente amplia es la descripción que se hace del estado de la iglesia y baños de Sierra Alhamilla. Se alude a que el edificio religioso estaba «muy indecente, cubierta de cañas, sin Retablo, ni Ornamento alguno en el Altar, ni frontal, ni manteles; y para dezir Missa se lleva todo lo necesario del lugar de Pechina», mientras que de los baños se dice que no tenían dotación alguna, «y por ser de los mejores de España, los Obispos los han reparado siempre a costa de las Fábricas, y el Obispo de Astorga hizo algunos reparos de los mismos efectos, más no pudo continuar los necesarios para levantar la sala del Baño fuente, que se arruinó, y otra con alcoba para el Baño principal, sin tener un quarto donde recogerse el Obispo, o otra persona de calidad, ni donde separarse las mugeres; por cuya incomodidad dexan de ir muchos enfermos a tomar los baños, y no puede aver limosna más aceta a los ojos de Dios Nuestro Señor que reparar decentemente dicha Yglesia, y hazer los dichos aposentos para un bien público tan essencial, para cuyo efecto son necesarios más de ochocientos ducados».

De especial interés resulta la información que se facilita sobre algunas iglesias de la ciudad de Almería. Concretamente se habla de la necesidad de gastar diez mil ducados en la obra «de la nueva Parroquia de San Sebastián que V.M. mandó erigir extra muros de dicha Ciudad... Y no a de ser suficiente esta cantidad para la Fábrica, y adorno de dicha Yglesia, pues sola la plata que se a labrado para ella a costado mil ducados; y los Retablos y Ornamentos para el Altar mayor, y sus Capillas, Campanas, Libros, Caxones, Escaños, y demás instrumentos necesarios, no se pueden costear con dos mil ducados, y la fábrica de

la obra con ocho mil...». También se refiere a que la Ermita de S. Cristobal que está «dentro de la dicha Ciudad, y la Ermita de S. Roque extramuro en el Puerto della, y la Yglesia de San Juan Evangelista, que está dentro del Alcaçava, tienen mucha necesidad de reparos, y están muy indecentes, y especialmente la de San Roque, sin puertas, por cuya causa se a traído el Santo a una Capilla de la Catedral, temiendo que algunos hereges de los que desembarcan en el Puerto no hagan alguna inconveniencia y para reparar estas tres Yglesias son necesarios más de quatrocientos ducados».

Por último, el *Memorial* alude al estado de pobreza en que se encontraba el edificio catedralicio «sin Lámparas de plata, quales conviene para su decoro, y autoridad, porque en su capilla mayor solo tiene una, y es tan pequeña, que desautoriza la grandeza de tan sagrado Lugar. Ni tiene también acabado el Claustro, ni la Torre, para cuyo entero cumplimiento se necesitava una grande summa, y cantidad muy considerable, que nunca la a avido, ni se puede esperar la aya competente para el defecto que padece, y viviendo siempre con esta perpetua indignencia, y a la vista de tantas Naciones de diferentes Países, como concurren en aquel Puerto, que lo primero que visitan, y frecuentan es la misma Catedral, que si no la hallan con el adorno y decencia que se deve, se puede servir de poca edificación... Ni en tanto tiempo como ha pasado no se a podido acaudalar para una Custodia decente, y oy carecería della, si el año pasado de 1672 no la huviera ofrecido de limosna el Marqués de Santa Cruz. Y también carecè de Andas para llevarla en Procesión, pues las prestan los Conventos que las tienen para semejantes funciones. Y no tuviera Retablo la dicha Capilla mayor, si de los efectos referidos no la huviera hecho el Obispo D. Fra. Juan de Portocarrero».

APÉNDICE DOCUMENTAL

Archivo Histórico Nacional.
Consejos. Leg. 15550

Señora

LA SANTA YGLESIA CATEDRAL DE ALMERIA, desseando cumplir con la obligación de su gouierno, por hallarse en Sede vacante, con el respeto, y rendida veneración que deue, se pone a los Reales pies de V.M. y dize: Que por Vna Real Cédula de 17 de Abril deste año, refrendada de don Iñigo Fernández del Campo, Secretario del Consejo de la Cámara, y Patronazgo Real, manda V.M. al Lic. D. Antonio de Insausti y Paredes, Cauallero de la Orden de Sant Iago, y Oydor de la Real Chancillería de Granada, que del dinero que procediere de las quantas y alcances de las Fábricas del Obispado de Almería, y de la venta de trigo, y demás frutos, *separe una partida de hasta treynta mil ducados que V.M. tiene destinados para ayuda a la obra de la reedificación del Conuento Real de S. Lorenço del Escorial, y que esta cantidad la tenga prompta y en ser, sin tocar a ella, para quando se pida, y libre de orden de V.M. para el efecto referido.*

Y por otra del mismo día, refrendada del dicho Secretario, manda V.M. al Cabildo de dicha Yglesia le informe *si el Señor Emperador Carlos Quinto, o el Señor Rey don Felipe Segundo, en su tiempo, pidió a dicha Yglesia por vía de empréstito treynta o quarenta mil ducados para ayuda a la obra del dicho Conuento, o para otro efecto, y se le remitieron, y si se pidió dicha cantidad*

por Cédula despachada por la Cámara, y la forma, y modo con que se dio el dinero, y si para ello precedió Breue de Su Santidad, o no.

Según lo decretado en estas dos Reales Cédulas, parece que V.M. preuiene impetrar Breue de su Santidad para conuertir en dicha obra del Escorial los dichos treynta mil ducados. Y porque de executar lo se puede seguir grauísimos inconvenientes a todo aquel Obispado, propone a la piadosa consideración de V.M. las razones siguientes.

LA PRIMERA. Que es incierta la noticia que se dio a V.M. en razón del dicho préstamo, con tan dudosas alternatiuas de si fueron treynta o quarenta mil ducados. Si se prestaron en tiempo del señor Emperador Carlos Quinto, o del señor Rey don Felipe Segundo. Si fueron para la obra del Escorial, o para otro efecto. Si precedió Breue de Su Santidad, o no. Y si corrió el despacho por el Consejo de la Cámara, o por otro alguno; por que tal préstamo no se a pedido, ni dado en tiempo alguno, ni ay exemplar de semejante materia.

Esta confusa noticia pudo originarse de lo que passo en dicha Yglesia abrá quarenta y ocho años; porque en el de 1626 don Gerónimo de Molina, Canónigo que fue de dicha Yglesia, informó a su Majestad que el Obispo D. Fr. Juan Portocarrero tenía por Mayordomos de dichas Yglesias, y Fábricas criados suyos, y no se administrauan con la legalidad, y seguridad que conuenia, y que parauan en su poder muchas cantidades que deúan restituir, como el mismo Obispo estando enfermo lo avía declarado por su testamento que otorgó en la Villa de Bacares, de aquel mismo Obispado, y su Majestad mandó a don Juan Pizarro de Aragón, Corregidor de la ciudad de Guadix, que fuera luego a la de Almería para verificar la dicha relación, y ajustar las quantas de dichas Yglesias, y Fábricas, y cobrar sus alcances, como con efecto lo hizo, y cobró dozientos y setenta y dos mil setecientos y nouenta y dos reales, y los depositó en Francisco Puche, vezino de la dicha Ciudad, y como para este depósito le sacó el dinero de poder de los Mayordomos; corrió entonces voz de que su Majestad se valía de dicha cantidad para cosas de su Real seruicio, con ánimo de dar después entera satisfacción a las Yglesias; pero no sucedió assi, porque à principio del año siguiente de 1627, auiendo tenido su Majestad noticia de la dicha cobrança, y del depósito, mandó por diferentes Cédulas, despachadas por el Consejo de la Cámara, al Doctor don Gabriel de Céspedes, Oydor de la dicha Real Chancillería, que con consulta del Obispo, y dicho Corregidor impusiera la dicha cantidad en censos y rentas fixa a fauor de dichas Yglesias, lo qual executó dando al Conde de Santistevan seys mil ducados à censo sobre sus Estados, y comprando de Orlando Leuante, vezino de Granada, y natural de Génoua, un Iuro de trecientos mil maravedis de renta, a razón de veynte y tres mil el millar, que costó seys quentos, nouecientos mil maravedis, que hazen dozientos y dos mil nouecientos y quarenta y un reales y seys maravedis, como consta de los instrumentos del dicho censo, y Iuro donde estan insertas las dichas Reales Cédulas con la dicha relación en la Contaduría general de dicha Yglesia. Y los tres mil ochocientos y cinquenta reales, y veynte y ocho maravedis restantes, se distribuyeron en pagar los salarios al Depositario, y los demás gastos causados, sin que la Magestad Real del señor Rey don Felipe Quarto el Grande, de gloriosa memoria, sacara un real para otro efecto alguno, como tan zeloso del Culto Divino, y observante y defensor de la Sagrada Inmunidad, cuyo glorioso exemplar puede admitir V.M. con gratitud, y como su digna esposa para esta sentida súplica, sin atender a la vana noticia del dicho préstamo, por ser tan incierta que supone un imposible; pues en el tiempo que refiere, se hallauan tan pobres las Yglesias, y Fábricas de aquel Obispado, que no podían ornamentar sus Altares con ternos de seda y lo hacían con telas de cáñamo, lino y lana; y las Canongías de su Catedral no llegaua a dozientos ducados, y celebrauan dicha Santa Yglesia los Maytines con solo una vela amarilla de quatro onça en medio del Altar mayor, por no tener su Fábrica para sustentar dos velas (que causa notable mortificación referir tan miserable indecencia) y assi, no es creible que se le pidieran, ni pudieran prestar los treynta mil ducados referidos.

LA SEGUNDA. Que V.M. supone que la superabundancia de nouenta mil ducados que se dize à resultado de las dichas quantas, proceden del caudal de las dichas Fábricas, en cuyos efectos se han destinado los treynta mil ducados para el Escorial, lo qual es tambien incierto, de que se le hará demostración con los presupuestos siguientes.

EL PRIMERO. Que en la Erección Apostólica de dicha Yglesia, el año pasado de 1492, a 21 de Mayo se distribuyero todos los Diezmos del Obispado en nueue partes, por la Santidad de Inocencio Octavo, aplicando perpetuamente dos nouenos a su Magestad, y siete a la Yglesia. Y después el año de 1500, la Santidad de Alexandro Sexto, sin embargo de lo dispuesto en la dicha Erección, concedió a su Magestad, y a los señores temporales dos tercias partes de los Diezmos de los Moriscos, y sus descendientes, perpetuamente, y una tercia para la Yglesia; con que en este género de Diezmo vino a dar seys nouenos a su Magestad, y dicho señores temporales, y tres nouenos a la Yglesia, quitándole quatro de los que tenía por la Erección. De cuya calidad es la mayor parte de los Diezmos de aquel Obispado, donde ay muy pocos lugares Realengos; y aunque se desterraron los Moriscos de aquel Reyno de Granada, quedaron subrogadas en su lugar las haciendas que les confiscó su Magestad, y de los frutos que en ellas cogen sus labradores, pagan el Diezmo por tercias partes en la forma dicha.

EL SEGUNDO. Que desta gracia resultó el atenuarse tanto las Rentas Eclesiásticas de aquel Obispado, que fue preciso formar nueua dotación para su Catedral. Y el año de 1514 se hizo Concordia con la señora Reyna doña Juana, y se ajustó la dotación de un quento ciento y quarenta mil marauedis para el Obispo, Cabildo, Fábrica y Ministros, à razón de trezientos mil marauedis para la Dignidad Episcopal, y treynta mil marauedis por Canongia, y quarenta mil marauedis a la Fábrica. Y por no ser suficientes para esta congrua tan corta los Diezmos, suplió su Magestad la falta de un Iuro, y con donación, y gracia que hizo al Obispo, y Cabildo en los lugares Realengos de quatro nouenos de los seys que su Magestad tenía en los Diezmos de los Moriscos, con calidad que renunciaran, como con efecto renunciaron el Obispo, y Cabildo la parte de Diezmos que tenían en las tercias de Moriscos de los lugares de Señorío, para que con ella se socorriera la necesidad de los Beneficiados, y Ministros de las Yglesias Parroquiales, por no ser suficiente la quarta Beneficial que les venia a quedar con la dicha gracia; y en cumplimiento desta Real Concordia, nunca ha percibido el Obispo, y Cabildo cosa alguna de los dichos Diezmos renunciados.

EL TERCERO. Que aunque todos los años en las quantas de Diezmos de los nouenos de la Erección se hazen repartimientos, aplicando al Obispo y Cabildo lo que pertenece à cada una de sus Masas, y la quarta Beneficial a los Beneficiados, y Ministros de las Yglesias, y se da à las Fábricas, y Hospitales lo que toca a cada una de sus quota; solo tienen Mayordomos distintos la Mesa Obispal, y Capitular administrando cada uno la suya, y coadministrando juntos la Fábrica mayor de la Catedral, y del Hospital Real, que también tienen distintos Mayordomos; pero la quarta Beneficial, y la quota de Fábricas han andado siempre juntas en una Masa, sin poder dar otra forma a su administración, ni guardar en esta parte la Erección que daua a cada Yglesia la quarta de su Parroquia; por que ay en este Obispado muchos lugares tan pobres, que su quarta Beneficial no alcança para sustentar a solo el Sacristan; y la quota de Fábricas no es suficiente para los reparos, Ornamentos, y demás obligaciones de su instituto, ni aún para la mitad dellas. Y assi, fue preciso juntar todas las quartas beneficiais, y las quotas de Fábricas de cada Mayordomía en una Masa, para sacar della lo necessario para las Yglesias, y Ministros de cada lugar, supliendo con los Diezmos de uno las faltas de los otros. Y auiendo reconocido que sin embargo no alcançaua dicha Masa para todas sus obligaciones, se le agregaron las tercias de Moriscos, que renunciaron Obispo, y Cabildo, con la quarta Beneficial que iva inclusa en ellas, sin auer hecho en tiempo alguno repartimiento de las dichas tercias renunciadas despues de la dicha Concordia, dexándolas enteramente para el dicho socorro, y suplimiento.

De cuyos presupuestos es ilación clara (aunque los dichos efectos están confusos en una Masa, y no es posible individuar lo que a cada uno pudiera tocar de las dichas sobras) es indubitable que la quota de Fábricas, y Hospitales no puede auer sobras algunas, porque antes les a faltado siempre para el cumplimiento de sus obligaciones. Y assí toda la superabundancia procede de las tercias de Moriscos, que renunciaron Obispo y Cabildo, y de la quarta Beneficial inclusa en ellas sin repartimiento, que cada año importa ocho, o nueue mil ducados, antes mas que menos; con que si su santidad concediera la gracia que se pretende en la sobra de Fábricas solamente, no podrá tener efecto, ni cabimento alguno, pues no ay sobra de Fábrica.

LA TERCERA RAZON ES. Porque de cualquier forma que se concedieren las dichas sobras, no se hallan en terminos de cabimento legítimo para los treynta mil ducados, sin notable pejuyzio de terceros por las precisas, y actuales necesidades que padece aquel Obispado, de que podran con vista de ojos y ajustar quantas los Ministros que V.M. fuere seruido que lo verifiquen, para que no quede razón de dudar; porque después de de las dichas quantas, libró la Yglesia onze mil ducados para Ornamentos, de que tenían precisa necesidad las Yglesias de aquel Obispado, y aun no son suficientes para que queden decentemente ornamentadas; y otros diez mil ducados para la obra de la nueua Parroquia de San Sebastián que V.M. mandó erigir extra muros de dicha Ciudad con dos Beneficiados, vn Cura, vn Sacristán, y dos Acólitos. Y no a de ser suficiente esta cantidad para la Fábrica, y adorno de dicha Yglesia, pues sola la plata que se a labrado para ella a costado mil ducados; y los Retablos y Ornamentos para el Altar mayor, y sus Capillas, Campanas, Libros, Caxones, Escaños, y demás instrumentos necesarios, no se pueden costear con dos mil ducados, y la fábrica de la obra con ocho mil, sin hazer quenta para estos gastos precisos del principal de la renta para los Beneficiados, Cura, Sacristán, Acolito, Cera, Lámparas, Vino, Ostias, y labar la ropa, que importa más de ocho mil ducados. Y para alargar la Yglesia de la Villa de Nixar, y hazerle Capilla mayor con sus colaterales, por la cortedad de su inclusión, por el crecimiento de sus vezinos, que se componen de mil personas, que no cabe oy en ella la tercia parte de su vezindad. Y para consuelo de los Fieles que la frequentan, y que puedan asistir a los Divinos Oficios, dispuso el Obispo de Astorga, antes de salir de aquel Obispado, que se tassara la obra, y se tassó en seys mil ducados, juntamente con un granero para recoger los Diezmos. Y es preciso que se hagan estas obras para el dicho efecto, pues aquellos Fieles están pagando sus Diezmos christianamente, y son de los más considerables del Obispado. Y por la misma razón mandó alargar las Yglesias de las Villas de Machael, y Olula del Rio, y reparar la de la Villa de Vrracal, que todas se tasaron en quatro mil ducados. Y la Yglesia del lugar de Santa Fé es vn aposento pequeño, cubierto con cañas, con muchíssima indecencia, por tener Sagrario, y por estar sin Sacristia, y tener todos los Ornamentos sobre vn bufete, sin que aya capacidad para sepulturas, y es necessario alargar esta Yglesia, y cubrirla con tablaçon, y hazerle Sacristía, y Campanario, para cuyo efecto son necesarios otros mil ducados.

En la Yglesia del Alquian se hundió todo el techo, sin poder aprouechar madera alguna, y en el interin que se buelve a cubrir, se á hecho vn tinado de dos varas de ancho, que tan solamente cubre el Altar, y para oir Missa la gente, que de ordinario suelen ser ciento y cinquenta personas, estan todos en el descubierto al Sol, al agua, a la inclemencia de los tiempos; y si corre ayre, no se puede celebrar; y para cubrir y reparar esta Yglesia de lo necesario, no basta quatrocientos ducados.

La Yglesia de Bedar se estava arruinando, y se mandó reparar este presente año, en que se han gastado ya quatrocientos ducados, y para solarla y acabar la obra son necesarios otros cien ducados.

La Yglesia de la Ciudad de Moxacar, por tener muy malos traspoles se trasminan todas sus bóvedas y pueden arruinarse; y para traspolarla toda, y acabar de hazer la torre, son necesarios mil ducados.

La Yglesia de la Ciudad de Vera tiene precisa necesidad de solarse y para ello son necesario más de dozientos ducados.

La Yglesia de Zurgena está ya sin vn ladrillo en el suelo, y como es de tierra mouediza, causa mucho polvo y ensucia los bestidos, particularmente de mugeres, y no se pueden reconocer las sepulturas de particulares; y para recoger los Diezmos, es necessario hazerle vn granero arrimado a la Yglesia, con algunas tinajas a vn lado para el azeyte; y el solar la Yglesia y hazer el granero está todo tasado en quatrocientos ducados; y haziendo el granero se escusaran arrendamientos de casas para los granos y azeyte, y se escusaran muchos fraudes y el picarse y gorgojarse los granos por la humedad de malos aposentos y poca seguridad de puertas y ventanas.

La Ermita de S. Christoual esta dentro de la dicha Ciudad, y la Ermita de S. Roque extramuro en el Puerto della, y la Yglesia de San Juan Euangelista, que esta dentro del Alcaçaua, tienen mucha necesidad de reparos, y estan muy indecentes, y especialmente la de San Roque, sin puertas, por cuya causa se a traído el Santo a vna Capilla de la Catedral, temiendo que algunos hereges de los que desembarcan en el Puerto no hagan alguna inconueniencias y para reparar estas tres Yglesias son necesarios más de quatrocientos ducados.

La Yglesia de los Baños de Alhambilla está muy indecente, cubierta de cañas, sin Retablo, ni Ornamento alguno en el Altar, ni frontal, ni manteles; y para dezir Missa se lleua todo lo necessario del lugar de Pechina. Y por no tener los dichos Baños dotación alguna, y por ser de los mejores de España, los Obispos los han reparado siempre a costa de las Fábricas, y el Obispo de Astorga hizo algunos reparos de los mismos efectos, más no pudo continuar los necesarios para leuantar la sala del Baño fuente, que se arruinó, y otra con alcoba para el Baño principal, sin tener vn quarto donde recogerse el Obispo, o otras personas de calidad, ni donde separarse las mugeres; por cuya incommodidad dexan de ir muchos enfermos a tomar los baños, y no puede aver limosna más aceta a los ojos de Dios Nuestro Señor que reparar decentemente dicha Yglesia, y hazer los dichos aposentos para vn bien público tan essencia, para cuyo efecto son necesarios más de ochocientos ducados.

Con que para los efectos referidos, que son inescusables, se deuen sacar de las dichas sobras más de treynta y siete mil ducados; y lo demás de que se componen, no consiste todo en dinero, ni efectos prompts, porque vnas partidas son de capitales de censos nueuamente impuestos, y estos le deuen computar con la renta, y no con las sobras; y otras son de Iuros atrassados que no se han cobrado por falta de cabimento; y otras ay salidas que pudieran darse por perdidas; y otras son de mala calidad y dificultosa cobrança; y otras resultan antiguas, passadas sin diligencias; y la mayor parte para en poder de Censalistas y Arrendadores de Rentas Dezimales, que le van cobrando poco a poco y con algunas esperas para no imposibilitar los deudores. Y aunque en poder de los Mayordomos de Yglesias, Fábricas, y Hospitales ay otras cantidades, estas son necesarias para gastos ordinarios de dichas Yglesias, y sustento de los Ministros; porque nunca se pueden cobrar las Rentas, ni vender los frutos el mismo año que se causan, y es preciso suplir estas faltas ordinarias con dichos efectos; porque de otra forma si aora se saca y lleva lo que está cobrable, dexando los efectos dificultosos y de mala calidad, o salidos no se hallarán Mayordomos que puedan suplir y anticipar de sus casas el dinero, ni se podrá administrar bien el caudal, y hacienda de las Yglesias, y faltar el socorro de los Ministros, Eclesiásticos, y de los pobres, y no se podrán hazer las obras, y reparos de dichas Yglesias, y será necessario vender los frutos perdiendo en ello la mitad de su valor; y si se apremia con todo rigor a los deudores, no abrá quien arriende las Rentas Dezimales, y haciendas de las Yglesias. Y si para la conseruación, y aumento de dichas haciendas y Rentas, y buena administración de todo el Obispado, es preciso conseruar la dicha superabundancia, porque de lo contrario se ha de seguir estos, y otros graves inconvenientes; y no es el menor considerar que con los efectos de la dichas sobras, y alcances atrassados (para cuyos efectos se formaron las Arcas)

se va introduziendo en ellas todo cuanto procede de los granos, frutos, y Rentas de los vltimos años, sin reseruar lo necessario para los Beneficiados, Ministros, y gastos ordinarios en poder de los Mayordomos, imposibilitando el socorro de todos, con que se hallan en el estado miserable, y con el quebranto, y desconsuelo que se puede reconocer.

LA QUARTA. Que según Derecho no parece justo descomponer un Altar o Yglesia para componer otra, aunque sea de un mismo Obispado; y asi menos parece lo podrá ser para componer un Conuento de Regulares, de diferente Obispado y Provincia, el descomponer la Catedral y las Yglesias Parroquiales del Obispado de Almería, mayormente auiedo de quitarles para ello el caudal que le está dado. Supuesto este principio es también inegable que de sacar los dichos treynta mil ducados, no sólo se seguirán los inconuenientes sobredichos, sino otros grauísimos daños que descompongan su buena administración; porque dicha superabundancia está consignada por Cédulas Reales y Decretos Eclesiásticos para pagar los aumentos al Cabildo de dicha Yglesia, que es la Renta principal de su congrua sustentación, e importa cada año vn quento dozientas y cinquenta mil marauedís, que hazen treynta y seys mil setecientos setenta y quatro reales y veynte y quatro marauedís de Renta. Y asimismo está consignado para los aumentos de los ocho Beneficiados de la [...] ⁴ de la misma Ciudad, y para los cinco Beneficiados de la Villa de Vélez el Blanco, y de tres del lugar de Antas de su Obispado. Y en la dicha Real Concordia consignaron las tercias que renunciaron Obispo y Cabildo (de cuyo efecto procede la dicha superabundancia) para suplir la falta de muchas Yglesias pobres, que no alcançan sus frutos para sustentar sólo al Sacristán como queda dicho, ni la criança de los niños expósitos, de cuya Masa se socorre esta necesidad. Y auiedo de sacar del principal desta consignación por una parte treynta mil ducados para el Escorial, y por otra más treynta y siete mil ducados para los efectos referidos, que son inexcusables, vendrá a quedar destruida la dicha consignación, quando para su seguridad, si se huuiera de imponer capital, no era suficiente toda la dicha superabundancia; y si como de ordinario sucede, en aquel País se continuara tres o quatro años esteriles, cessarán los dichos aumentos y socorros y se llegará a estado de extrema necesidad.

Cuyo reparo se deue traer en grande consideración, pues para la congrua decente de los Prebendados, y necesidades de su Catedral, se pueden suprimir Beneficios de los erigidos en su creación, conforme la disposición del Sagrado Concilio de Trento; y asi, para no llegar a este caymiento, parece le deue reparar con no dar lugar a que las superabundancias que se consideran, queden tan exhaustas que se pueda temer vn desconsuelo de semejante calidad; y mayormente quando se considera que teniendo derecho para suprimir Beneficios, mayor le tendrá para la superabundancia que en ellos se pueda reconocer, que fue el motiuo principal que tuuieron su Magestad, y los Obispos para dar en dichos efectos los aumentos del Cabildo, y dotar la Canongia de Sagrada Escritura. De que resulta, que auiedo tanto acreedores legitimos para la dicha superabundancia, y que con toda ella no se puede socorrer sus propias y vrgentes necesidades; parece indubitable que representándolas a la piedad Católica de V.M. no a de permitir queden sin remedio para socorrer faltas tan ajenas de su instituto.

Hallase también la Catedral sin Lámparas de plata, quales conviene para su decoro, y autoridad, porque en su Capilla mayor solo tiene vna, y es tan pequeña, que desautoriza la grandeza de tan Sagrado Lugar. Ni tiene también acabado el Claustro, ni la Torre, para cuyo entero cumplimiento se neuesitava de vna grande summa, y cantidad muy considerable, que nunca la a auido, ni se puede esperar la aya competente para el defecto que padece, y viuiedo siempre con esta perpétua indigencia, y a la vista de tantas Naciones de diferentes Países, como concurren en aquel Puerto, que lo primero que visitan, y frecuentan es la misma Catedral, que sí no la hallan con el adorno y decencia que se deue, se puede seruir de poca edificación; y reuerencia; a cuyo reparo se deve atender mucho porque en esto reluze la grandeza, y veneración del Culto Divino alabança y honra

que se deue a Dios. Ni en tanto tiempo como ha pasado no se a podido acaudalar para una Custodia decente, y oy carecería della, si el año pasado de 1672 no la huiera ofrecido de limosna el Marqués de Santa Cruz. Y también carece de Andas para llevarla en Procesión, pués las prestan los Conventos que las tienen para semejantes funciones. Y no tuuiera Retablo la dicha Capilla mayor, si de los efectos referidos no lo huiera hecho el Obispo D. Fr. Juan de Portocarrero.

LA QUINTA. Porque no se puede considerar terminos de superabundancia, sin que primero se remedien todas las necesidades referidas, y se cumpla todo lo dispuesto en la Erección Apostólica de dicha Yglesia, para cuyo efecto eran necessario más de dozientos y treynta mil ducados; pues como es notorio, la dicha Catedral solo se sirue con diez y ocho Prebendas, que son Seys Dignidades, seys Canongias, y seys Raciones. Y como consta a V.M. por el traslado de la dicha Erección que le a remitido la Yglesia, faltan del número de su creación Apostólica catorze Canónigos, y Catorze Raciones, y seys Capellanías; y se deuía ante todas cosas ir llenando el número de dichas Prebendas, según la posibilidad de los tiempos, a que se dio principio el año 1650 dotando de nuevo con el segundo aumento de dichas sobras la Canongía de Sagrada Escritura, con orden de su Magestad; porque no auia entonces más que cinco Canongías en dicha Yglesia, y demás de ser tan corto el número de dichas Prebendas (siendo como es competente el determinado por dicha Erección) se deue tambien considerar, que de ordinario suele auer en ellas algunos enfermos, y otros tan viejos e impedidos que no pueden asistir al Coro, y otros ausentes, legitimamente gozando de sus recles, o solicitando negocios de la Yglesia, y dos que de ordinario tienen ocupados los Obispos con el priuilegio de familiares con que se celebran algunas Festividades solennes, sin el aumento deuido al Culto Divino, supliendo los Capellanes, sin poder remediarlo, por falta de Prebendados.

Y quando este numero se huiera de dotar con la corta congrua que oy gozan à razón de quinientos ducados por Canogia, trezientos por Ración, y ochenta por Capellanía, eran necessario onze mil seycientos y ochenta ducados de renta para su dotación, consignándola en dozientos y treynta y tres mil y seyscientos ducados de Capital. Mas ya que no es posible, por la pobreza de dicho Obispado, cumplir el dicho número, fuera muy justo (quando se pudieren considerar algunas sobras en los efectos referidos) dotar alguna canongías más, para ir llenando el que falta de su primera creación, lo qual no se à podido conseguir por la cortedad deste caudal, o darles cien ducados de aumento por Canongía a los Prebendados actuales en dicha superabundancia, de que se les dieron los demás aumentos, por auer procedido las dichas sobras de los Diezmos que renunciaron. Y por ser notorio que los quinientos ducados que tienen para su congrua (computando en ella hasta las Missas rezadas que dizen cada día) no son suficientes para portarse con la decencia que pide la autoridad de su estado, y así padecen gravissimas necessidades, sin poder socorrer con limosnas a tantos pobres como ay en aquella tierra, por la esterilidad del Pais, y carestia de los tiempos; por cuya causa suelen renunciar algunos sus Prebendas, y otros dexar de residirlas hasta vacarselas, como se à visto este presente año, que por faltar a su residencia el racionero don Diego de Espinosa, se le vacó su ración, y quiso más quedarse en su Patria, y en su casa, que venir a residirla con tan poca conveniencia. Y el Doctor don Matias Pardo de Triana renunció la Canongía de Sagrada Escritura por la misma razón, aunque se valía de otro pretexto.

LA SEXTA. Porque también consta à V.M. por la relación de valores para las Mesadas, que muchos Beneficios de aquel Obispado no valen más de cien ducados de renta con todos sus emolumentos, y otros llegan a ciento y cincuenta ducados, y los mejores no exceden de dozientos; con que se califica su notoria necessidad, y la poca decencia con que podrán portarse; y fuera muy justo darles algún aumento para que tengan mediana congrua en qualquier superabundancia que se pueda considerar, pues los efectos de que procede se consignaron para ellos en la dicha Real Concordia, y este medio fuera causa para que los naturales se animen a estudiar, porque con el poco premio que esperan de sus Beneficios, ay tan pocos dedicados à este empleo, que muchas vezes

faltan sugetos para los Curatos en lugares tan cortos, que no se puede diuidir los Beneficios, y obliga la necesidad a que con Religiosos Medicantes se supla tan notables faltas espirituales.

LA SEPTIMA. Porque también se deue considerar que assi por la esterilidad de aquel Obispado, como por los continuos temblores de tierra que padece se han arruinado muchos edificios, y acontecido notables desgracias, y por la carestía de los tiempos se ha despoblado veynte y vn lugares del mismo Obispado, que son Alhamilla, Guebro, Inox, Alquian, Alhadra, Quiciliana, Teresa, Cabrera, Portilla, Serena, Benajamuel, Alhauia, Chercos, Genareci, Benajacil de abaxo, Benajacil de arriba, Beninibel, Benitaglar, Benimina, Olula de Castro, y Tararafax, quedando en algunos de dichos lugares, o dos vezinos, y en otros ningunos, con que los Diezmos han venido en disminución.

LA OCTAVA. Porque auiendo impetrado V.M. Breue de su Santidad, aplicando las vacantes de Prebendas, y Beneficios de las Yglesias destos Reynos de Castilla, y León para la dicha obra del Escorial, representó al estado Eclesiástico con razones generales tantos reparos (ponderando lo grauado del Clero en sus contribuciones, y los medios de que podía valerse el dicho Conuento) que mandó suspender V.M. la execución de sus Reales Decretos, siéndo menores los inconvenientes que podían resultar de a cada Yglesia. Y asi, señora, militando en la de Almería, no solo la razón general de las demás, sino las particulares que aora representa, parece que son justos motivos para esperar de la piedad de V.M. que se servirá de mandar suspender la execución de dicha Real Cédula.

Y concurriendo con los incouenientes referidos, la necesidad de Breue Apostólico para la enegenación de los dichos treynta mil ducados, y tratando la Yglesia en esta pretensión de conseguir el socorro de las necesidades que padecen las personas, Yglesias y cosas a que están consignadas la dicha superabundancias, las quales se hallan por no estar cumplido lo que se a referido, ni hecho el empleo a que están destinadas; no parece que se pueda dexar de esperar de la grandeza y restitud de V.M. el que dexa de mandar que se anteponga esta causa a la del dicho Monasterio, tratando la Yglesia de euitar con esta súplica su manifiesto daño, y el dicho Conuento de aumentarse de caudal con que acudir a su Fábrica, ò reedificación.

Por cuyas razones supplica a V.M. (con el rendimiento que deue) que en atención à los motivos que en este Memorial se presenta, se sirua de mandar sobreseer en la execución de las dichas Cédulas, y que se de forma para que las necesidades que representa dicha Yglesia, se socorran con las dichas superabundancias, assi en los reparos de las Yglesias, que lo necesitan, como en la provisión de Ornamentos, para el Culto Divino, este en ellas [...] ⁵.

Por el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Almería.

Sede Episcopal Vacante.

Doctor D. Pedro Dionysio Casquer de la Cadena,

Canónigo Doctoral de la misma Yglesia.

NOTAS

1. Archivo Histórico Nacional. Consejos, Leg. 15.550. También, véase: LÓPEZ MARTÍN, Juan. *La Iglesia en Almería y sus Obispos* (I). Almería: I.E.A., 1999, pp. 486-497.

2. La sede vacante fue proclamada el 20 de julio de 1675, por ser nombrado D. Francisco de Luna obispo de Coria.

3. D. Rodrigo de Mandía fue nombrado obispo de Astorga en 1672. En el texto que nos ocupa aparece reconocido con este título.

4. [...] roto.

5. [...] roto.

